BOLESPA DE MADRID. — Cotización oficial del día 30 de Octubre de 1928.

			CAMBIOS DE HOY	Cotización oficial			Valor nemina	Des-	CAMBIOS DE HOT
litimo cambio	auterler	VALORES DEL ESTADO		1		VALORES DE SOCIEDADES	cada título Peseins	- 010	ej∎
Fechas	Ojo	4 POR 100 PREFETUO INTERIOR (22 de Agesto de 1918.)	010	Feekas	e _i e	ACCIONNS	7 446140		
		Al contado.			501.00	Banco de España	500		583,00 527,00
9-10-928	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,65 75,65	29-10-928	591,00 525,00	Dance Higotecario de L'Spallante	500 250	1	467,00
29-10-928	75,50	> E de 25.000	75,65	29-10-928	471,00	litiana Grandol de Liteuliu-costori	500	90	
29-10-928	75,50	3 Th (16 13:300	75,65	29-10-928	232,00	Banco Espano Americano	500		237,50
29-10-928	75,50 75,50	> C, de 5.000 > 3	75,65	29-10-928	237,50	# 14~*	500		176,00
29-10-928 29-10 - 928	75.50	> A, de 500 >	75,75	25-10-928 25-10-928	177,50 156,50	Casial Crel Arm-\Picicculcuse	500	!	56,00
29-10-928	75,00	∍ G de 100 →	75,00 75,00	26-10-928	57,00	1) Renote Il ITALIALIAPIO	50 0 10 0	: 1	1 303
29.10-928	75,00	> H, de 209 >	10,00	29-10-928	1.397	Hittaika Tenafinia de EXDIOSITUAM	475	i	500,00 ptas.
		4 POR 100 PERPETUS EXTERIOR		29-10-928	589,00	Ferrocarriles M. Z. A	475	1	• ,
		Estampillado.		15-7-927 15-10-928	546,50 59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés annal	15
		-	89,25	10-10-20	00,00	OBLIGACIONES		per 199	
29-10-928	89,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales. E, de 12.000 > >	89,25	1	•	Bonos del Banco de España	500	4	
29-10-928 29-10-928	89,10 90,00	E. de 12.000 > D. de 6.000 >	22.00	26-10-928	425,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	93,00
29-10-928	90,50	B de 2.000	90,50	29-10-928	93,75 99,25	Then id Marres serves de se entre se esta se e	000	6	99,30 111,50
29-10-028	90,75	C, de 4.000	90,80	29-10-928 29-10-928	112,25		600	}	111,00
29-10-928	91,00	. A, de 1.000 >	90,30	29-10-928	103,00	Idem id. id. Banco de Crédito	500	6	102,75
29-10-928	90,30 90,30	> G, de 100 >	90,30		·	Local		5	83,00
29-10-928	00,00	1 2 2-1		29-10-928	83,00	Sociedad Gran Azur T Serie A	. 600	4 1/2	99,00
		A FOR 100 AMORTISALE		29.10-928 21-8-928	99,00 93,25	F. C. M. Z. A. Va-		1 7	}
29-10-928	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	184,50	24-8-928	83,25	lladolid a Ariza		2	1
23-10-928	84,50	D, de 12.500	84,50	21-4-928	78,50	1 20.14		i ä	·
29-10-928 29-10-928	84,00 84,00	1 > C, 44 3,000 -	84,50	22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 2. serie fia. Emisión 17 de 3. serie		3	
29-10-928	84,00	> B, de 2,500 >	84,50	18-5-921	53,00	Enero de 1005 4ª serie	500	· ·	l l
	,-	1		31-12-924 28-5-925	63,15 64,00	5.º serie	500	1	
		5 POR 100 AMORTISALDE		28-9-925	35,00	Ayuntamiento de Madrid.			
26-10-928	96,50	Serie F, de 50,000 pesetas nominale	96,60	90 10 000	102,00	أأهاؤه ومستنب مستنا ومسا	. 500		
27-10-928 29-10-928	98,60 96,60	> E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > >		29 10-928 30-8-928	96,00	I Town and a control of the control			94,25
29-10-928	96,60	D de 12.500 > C de 5.000 > >	96,60	29-10-928	94,25		P		93,75
29-10-928	96,60	B, de 2,506 >	96,60 96,60	27-10-928	94,00				
29-10-938	96,60	> A, de 800 > >	80,00	29-10-028	08,00	H Cedulas der Ensander	=		
		5 POR 100 AMORTISARIO		, =====		BACITATION SIMPLEMENTALINAS	CAMP!	BIO SOBBI	EL EXTRANJERO
		BMISIÓN DE EGI7		PES	ETAS NO	MINALES NEGOCIADAS			
*O *O 088	04.90	Serie F, de 50,000 peretas nominale	e.	A Bar	100 perpe	tue al contado 323.100	Paris,	a la vista, el	100 000 a 24 5
18-10-928 29-10-928	94,30 95,00	> E, de 25.000 >	-` ,	i Friend f	in corrien	10,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	24,40 pes	etas por 100	franco.—100.000 a 24,5
29-10-928	94,75	> D. de 12.500 >	1	T-laws (an nekvim	0	50.000 a	24,40.	
		> C, de 5.000 >	95,00	4 por	100 amort		11	la minte	aboute 1 000 libras
29-10-928	95,00		UMADU		ቁስለ ለ‱ለውየ		II EASTED	REGULATION VIOLEN	L. Citacino, a con manne
29-10-928 29-10-928 29-10-928	95,00 95,00 95,00	B de 6.500 > 2	95,00 95,00	5 por	es del Ba	inco de España	30,12 pes	etas nda.	a, cheque, 1,000 libras

Idem de la Arrendataria de Tabaces

Azucarera._Preferentes.....

Idens...Ordinarias.....

Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %

Idem id. al f &.....

DEUPA PRESOVIABIA

AMORTIMARIN 5 POR 100

102,90 103,00 103,00

29-10-928

29-10-928

25-10-928

102,95

102,95

258.500

5,500

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2,500 dollars a 6,215 pesetas uno. 47's

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas dei día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, a horas hábiles de oficina, propesiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ayamonte a Aracena,, trozo décimo, cuyo presupuesto asciende a peselas 300.084,22, debiendo quedar ter-minadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de centienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.002,53 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, siluada en el Ministerio de Fomento. el día 24 de Noviembra, a les ence

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefa-lura de Obras públicas de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel seliado de la clase sexta (3,60 pesetas) e en papel común con polira de igual precio, desechándose, des-de luego, la que no venga con este

requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 25 de Octubre de 1928.—

El Director general, Gelabert. S-1926

Hasta las trece horas del dia 19 de Noviembre próximo se admitirán en al Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públiras de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cubillas de Cerraio 2 la sie San Isidro de Dueñas a Burgos, tramo segundo del trozo segundo y trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 231.76613 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de caforce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.952,98 pese-

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-luada en el Ministerio de Fomento, M día 24 de Noviendire, a las once doras.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones pobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de ismento y en la Jesa-tura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de ofi-

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con peliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del dia

siguiente) y disposiciones pesteriores. Madrid, 25 de Octubre de 1928.— El Director general, Gelabert

-1928

Hasia las trece horas del día 19 de Noviembre proximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, propesiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Sarreal (Montblanch a Santa Coloma) a la de Valls a Ignalada, por Cabra y Pla de Cabra, travesta de Sarreal, solución A., trezo único, cuyo presupuesto assiende a 29.098,95 peselas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a centar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 872.97

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomente, el día 24 de Noviembre, a las once

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Francato y en la Jefa-tura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta 13.60 peseias) o en papel comun con poliza de igual previo, desechándose, des-de luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Ottubre de 1923 (GACETA del dia siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 25 de Ocianbre de 1928.—

El Director general, Gelabert.

S--1929

Hasta las trece heras del dia 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras publicas de la Península, a horas habiles de oficina, proposiciones para eptar a la subasta de las obras de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas, trozo primero, y cuyo presupuesto asciende a 286.222,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce me-

ses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza pro-visional de 8.586,69 pesetas.

La subasta se verificara en la Dirección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Neviembre, a las once

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estaran de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefabura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de eficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel comun con poliza de igual precio, descubándose, desde luego, la que no venga con este i requisito cumplida

Las Empresas. Compañías o Sociedades proponentes estan obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—

El Director general, Gelabert.

S-1930

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Penínsuia, a horas hábiles de oficias, proposiciones para oplar a la subasta de las obras de la carretera de Espanosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas, trozo segundo, ruyo presupuesto asciende a pe-setas 322.230,12, debiendo quedar ter-minadas en el plazo de diez y ocho meses, a constar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.666.91 poselas. La subasía se verificará en la Di-

rección general de Obras publicas, situada en el Ministerio de Fornento, el día 24 de Noviembre, a las ence

horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fimento y en la Jefa-tura de Obras públicas de Toledo, en los dies y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexia (3,60 peselas) o en papel comúa con polis za de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Seciedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del GIÀ signiente) y disposiciones posteriores.
Madrid, 25 de Octubre de 1928.

El Director general, Gelabert. S-1931

Hasia las trece horas dei dia 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públi-

cas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Asiorga a Puebla de Sanabria, trozos quinto y sexto, cuyo presu-puesto asciende a 471.085,07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la nanza provisional de pesetas 14.132,55.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las ence horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefa-tura de Obras públicas de Zamora, en los días y noras hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con poliza de igual precie, descehándose, desde luego, la que no venga con este

requisito compulio-Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes esián obligadas al cumplimiento del Real decrelo de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 25 de Octebre de 1928.—

El Director general, Gelaberto

S - 1932

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Ca-rreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 309.862.65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.295,88 pescias.

La subasta se vericará en la Dirección general de Obras publicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 24 de Noviembre, a las once

horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefa-tura de Obras públicas de Zaragoza, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este

requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proporentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 25 de Octubre de 1928.—

El Director general, Gelabert. <u>S</u>—1933

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

SECCION 1.*—CONCESION

Esta Dirección general, en cumplimiento del Real decreto-ley de 17 de Julio de 1928, ha señalado el dia 7 de Enero de 1929 para la celebración de la subasta de la concesión para el establecimiento del ferrocarril estratégico, cen subvención del Estado, de Ujo a Collanzo, con acregio al pro-yecto aprobado por Reales órdenes de 6 de Febrero de 1928 y de 22 de Septiembre último.

El presupuesio total del establecimiento será de 9.501.923,51 pesetas; que se reducirán a 8.197.892,50 pesctas si resultase concesionaria la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano, siendo la diferencia de pesetas 1.303.131,01 el importe del material móvil que ha dejado de figurar en el presupuesto de 8.197.892,50 pesetas, que es el que servira de base a la subasta.

La subasta se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvias, en el lugar que ésta ocu-pa en el Ministerio de Fomento, observandose lo dispuesto en la Instru ción de 18 de Marzo de 1852, y hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Centro directivo el proyecto, las tarifas aprobadas y el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesion de este ferrocarril.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, con el nombre del licitador respectivo, arreglándose al adjunto modelo.

La licitación versará:

Sobre el plazo de concesión.

2.º Sobre la cuantia de la subvención total kilométrica y de la parte de ésta que será reintegrable; y

3.º Plazo de ejecución de las obras. Los límites para cada não de estos extremos serán los que se consignan en el pliego de condiciones particu-lares que ha de regular la concesión.

Si coincidieran en todas las condiciones expresadas, se procederá en la forma que determina la Instrucción

antes citada.

Si las proposiciones presentadas se refiriesen a extremos o puntos de los consignados en el parrafo anterior, que sean diferentes entre si, no se hará en el acto de la subasta la declaración de proposición mas ventajosa, efectuandose a "posteriori" la adjudicación por el Ministerio de Fomento, asesorado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de pesetas 82.000 bien en títulos de la Deuda especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal, bien en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañara el resguardo que acredie haberse realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja ferroviaria o en la General de Depósitos.

Los degósitos hechos en la forma

indicada serán devueltos a los licitadores que no resulten adjudicatarios, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Se advierte que según el Real des creto-ley de 17 de Julio ultimo, tiene, concedido por la ley de Ferrcarriles Secundarios y Estratégicos, aerecho de tanteo para esta subasta la Compañía del Ferrocarril Vasco-Asturiano, propietaria del proyecto apribado, la cual podrá ejercer este derecho depositando la fianza ndicada de pese tas 82.000.

Para ejercer el citado derecho se concede al peticionario el plazo de una hora, en el acto mismo de la subasta;

Si transcurrido ese plazo el peticionario no hiciese uso de derecho de tanteo, se procederá a la declaración del mejor postor, en la forma ante-

riormente consignada.

Si la concesión no fuese adjudicada al peticionario, el que resulte remalante deberá abonar a aquel, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto más el importe de los gastos de confrontación del mismo, debidamente justificados, y el que resulte por razón del interés del 5 por 100 anual del dinero adelantado por estos conceptos.

Madrid, 29 de Octubre de 1928. -EI

Director general, Faquineto.

Modelo de proposición.

vecino de..., con domicilio en..., con cédula personal de... clase, número...; enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por subasta de la concesión para el establecimiento del ferrocarril estratégico, con subvención del Estado, de Ujo a Collanza, se compromete a tomar a su cago dicha concesión con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la siguiente proposición (Aquí se expresarán por el licitador las condiciones que propone para el establecimiento del ferrocarril, relatie vas: 1.º al plazo de la concesión; 2.º & la cuantía de la subvención del Estado, y 3.º, al plazo de construcción del fe rrocarril.)

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril estratégico de Ujo a Collanzo;

Articulo i.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y ries go todas las obras necesarias para el establecimiento del ferrocarril de Ujo a Collanzo, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 6 de Febrero, con las modificaciones aprobag das por la de 22 de Septiembre próximo pasado por sus presupuesto de contrata de 8.197.892,50 pesetas para el caso de que la concesión se adjudique a la Sociedad del Ferroca rril Vasco-Asturiano, peticionaria de la concesión, y de 9.501.023,55 pesetas si se adjudicasen a otra entidad.

Artículo 2.º El presupuesto menon será el que sirva de base a la subasta Si la Sociedad del Vasco-Asturiand ejerce sus derechos de tanteo, no ha

brá que alterar los términos corrientes de la adjudicación de la concesión, salvo, como es natual, la condición fijada por la adquisición del material movil que motiva la menor cuantía del presupuesto y que no es subvencionable en la parte que ha de propercionar la Compañía. En caso de que la Sociedad citada no hiciera uso de su derecho frente a una baja formuiada por otra u otras entidades, se adjudicaria la concesión a la que se considerara más favorable, fijándose la condición de que la parte del material móvil, valorada en 1.303.131,01 pesetas que ha dejado de figurar en el presupuesto que ha servido de base à la subasta, deberá el concesionario adquirirla mediante subasta intervenida por un representante de la Administración, en la inteligencia de de que la subvención aneja a esta partida se aplicará a la parte reintegrable, y se computará con sujeción al coeficiente tipo que haya arrojado la subasta. El Estado auxiliará la construcción de este ferrocarril con una subvención por kilómetro de linea terminada, cuyo importe será igual al 35 por 100 del coste medio kilómétrico que resulta en el presupuesto de 3.197.892,50 pesetas, base de la subasta, en el caso de que la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano ejerciese su derecho de tanteo, o sea con la cantidad de 124.409,76 por kilómetro. De esta subvención percibirá el concesionario, a titulo de auxilio a **fo**ndo perdido, 30.000 pesetas por kidometro, y el reste, hasta el total importe de la subvención kilométrica, o sean 94.409.76 pesetas, lo recibirá en concepto de adelanto reintegrable y habrá de devolverlo al Estado en las condiciones que se determinan en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto ley de 29 de Abril de 1927.

En caso de que la Sociedad citada no hiciese uso de su derecho, se ampliará la subvención en el 35 por 100 del importe que para el material móvil resulte de la subasta que para su adquisición se ha de efectuar, con intervención de la Administración, y será en su totalidad reintegrable al Estado en las condiciones que prescriben los artículos 2.º y 3.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

El Estado podra abonar esta subvención en metálico o en títulos de la Deuda Ferroviaria, que se entregarán por su valor efectivo, con arreglo a la cotización oficial de la Bolsa de Madrid en el día anterior a aquél en que se efectue el pago.

Artículo 4.º Regulara esta concesión el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, especialmente sus artículos 2.º, 3.º, 6.º y 9.º, y en lo que no se oponga a ellos serán aplicables las disposiciones de la ley especial bara este ferrocarril, de 2 de Julio 1914, de la ley de Ferrocarriles complementarios, de 25 de Diciem-

bre de 1912, y además las de la ley de 23 de Noviembre de 1877, para lo que no se encuentra expresamente establecido en las anteriores.

establecido en las anteriores.

Artículo 5.º El material móvil y de tracción que como mínimo ha de tener este ferrocarril, para 'abrirse a la explotación, será el siguiente:

Si la Sociedad del Ferrocarril Vas-

Si la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano resultase la concesionaria, el material móvil que habrá de adquirir para la línea de Ujo a Collanzo será:

Sesenta vagones de bordes altos para diez toneladas de carga, que deberún ser de tipo igual al que la Sociedad tiene en sus restantes líneas-

Si no fuese la concesionaria la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiana:

Tres locomotoras de 46 toneladas de peso.

Tres coches mixtos de primera y segunda clase.

Dos coches de tercera clase. Dos coches mixtos de tercera clase y furgón.

Diez vagones cerrados. Cien vagones de bordes altos para carga de diez toneladas.

Cinco plataformas.

Todo este material móv

Todo este material móvil deberá ser de características iguales al que hay en servicio en las líneas de Újo a San Esteban de Pravia y Oviccio, y la de Ujo a Trubia, de la Sociedad Vasco-Asturiana.

Artículo 6.º En el término de tres meses, contados desde el día en que se publique la Real orden de concesión en la Gaceta de Madrid, deberá constituir el concesionario en la Caja general de Depósitos la canti-dad de 409.894,62 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto aprobado, importante 8.197.892,50 pesetas, y base de la subasta, en valores de la Deuda Ferroviaria o de la Deuda pública, pero siempre la mitad, por lo menos, en Deuda Ferroviaria, calculados al tipo que para el objeto senalan las disposiciones vigentes. Esta fianza será devuelta al concesionarlo cuando tenga obras terminadas o adquirido material por cantidad tal que el importe de la parte que a él corresponde abonar exceda del doble de dicha fianza.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituído para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927 se considerará dividida la línea en los siguientes trozos:

- ----

	Kms.
Primer trozo.—Del km. 0 al km. 7,45421, o sea desde el origen de la linea hasta Ollanco	7,454
Segundo trozo.—Del km. 6,454 al 16,511, o sea entre Ollanco y Caba-	9,057
fiaquin's Tercer trozo.—Del km. 15,511 al 23,063, o sea entre Cabañaquinta y Collanzo	6,552
Longitud total de la linea	23,063

Los presupuestos de los trozos y la parte proporcional de subvención que corresponde a cada uno de ellos y al material móvil son:

•	Presupuesto Pesetas.	PESETAS	Parte propor- cional de sub- vención. Pesetas.	PESETAS
	1 dectar.		resects.	
Trozo 1.°	3.741.500,52 1.958.135,62 2.111.856,36		1,309,525,18 685,347,47 739,149,73	
Totales	* * * * * * * * * * * * *	7.811.492,50		2.734.022,38
MATERIAL MÓ	ŸIL			•
Si es concesionaria la Socied carril Vasco-Asturiano		386.400,00		135,240,0
Si fuese otra entidad la con aumentan		1.303.131.01		456.095,8
Total general:			• ***.	
Si es concesionaria la Socied Si fuese otra entidad la conc	ad del Vasco-A esionaria	Asturiano	******	2.869.262,3 3.325.358,2

Estas subvenciones quedan sujetas a las bases de subasta que se fijan en el artículo 2,º de este pliego. El concesionario empezará a percibir la subvención señalada para cada trozo o para el material móvil en el

estado anterior, cuando haya ejecutado obra o efectuado pagos del suministro de dicho material, por cantidad superior a la cuarta parte del presupuesto correspondiente que figura en el mismo estado, y siempre que este presupuesto parcial exceda del 10 por 100 del presupuesto total de la línea, o que la obra se haya ejecutado en dos o más trozos, cuyos presupuestos sumados excedan de las \$19.789,25 pesetas a que asciende el referido 10 por 100.

La construcción se llevará de modo que la relación entre la obra ejecutada y el material fijo y móvil adquirido que deban computarse en las certificaciones mensuales guarden la proporción debida, para que al terminar los trozos vayan quedando completa-

mente equipados.

La suma de las cantidades certificadas por ambos conceptos en la relación indicada es la que será de abono al concesionario, siempre que su cuantia resulte superior a la que como minimo se señala en el apartado anterior.

Artículo 8.º El concesionario deberá comenzar las obras de este ferrocarrii, en los seis meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, a cuyo efecto la Administración le facilitará los planos aprobados de replanteo, dentro del referido plazo, y a lo sumo, un mes de su determinación.

En otro caso, el piazo de comienzo de los trabajos se entenderá prorrogado por un tiempo igual al del retraso con que reciba los planos.

La línea quedará completamente terminada en el plazo máximo de cuatro años, siempre que la Administración entregue aprobados los planos de replanteo en el término de seis meses, que se señala en el párrafo anterior, entendiéndose, en caso contrario, prorrogado el plazo de terminación por un tiempo igual al que representa el retraso.

Las obras se llevarán en tal forma que al finalizar el segundo año de construcción, el importe de las certificaciones expedidas de la obra ejecutada y del material acopiado en la línea no sea inferior al 25 por 100 del presupuesto aprobado. Que al finalizar el tercer año, el importe por los mismos conceptos exceda del 60 por 100 de dicho presupuesto, y que al finalizar el cuarto año deberá estar la línea completamente terminada y equipada del material móvil y de tracción.

Los plazos que quedan señalados podrán ser objeto de rectificación, únicamente en el caso de que, con motivo de variaciones en el trazado, se altere el presupuesto o la longitud de la linea en más o en menos de un 10 por 100.

Estas modificaciones tendrán que ser propuestas por el concesionario y aprobadas por el Ministerio de Fomento

Artículo 9.º Si la marcha de las obras no fuese la que corresponde al plan de ejecución señalado en el ar-

tículo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto-ley de 29 Abril 1927, se aplicarán, salvo casos de fuerza mayor independientes de la voluntad del concesionario, las penalidades siguientes:

Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en et cumplimiento de los plazos parciales incurrirá en una multa de 5.000 pesetas; por cada uno de los tres meses siguientes, en la de 10.000 pesetas; por cada uno de los meses sucesivos de retraso, en la de 20.000 pesetas. Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento del plazo total, la multa será de 10.000 pesetas, por cada uno de los meses siguientes la misma multa se elevará a 25.000 pesetas. Transcurridos doce meses después del plazo señalado para la total terminación de la finea, si ésta no quenase abierta a la explotación y dotada de todos los elementos necesarios para ello, con arreglo al proyecto aprobado, se declarará caducada la concesión, con pérdida de fianza.

El importe de estas penalidades, cuando haya lugar a aplicarias, se deducirá mensualmente de las cantidades que deben entregarse en con-

cepto de subvención.

El concesionario puede adelantar los plazos de ejecución que se señalan en el artículo anterior, percibiendo mensualmente la subvención correspondiente a cada trozo y al material movil, siempre que el importe de la obra ejecutada sea superior a los que como límites mínimos de abono se señalan en el artículo 8.º de este pliego.

Artículo 10. La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que deben terminar las obras, con arreglo a lo que se establece en el artículo 5.º, sin que pueda alterarse por otra causa que por la de que se rebaje en el acto de la subasta, y con estricta sujeción a todas las condiciones que para las lineas del servicio general y subvencionadas por el Estado fijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y su Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el decretoley de 8 de Julio de 1921, el Real de-creto ley de 29 de Abril de 1927, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden dee 8 de Julio siguiente sobre contrato del trabajo entre obreros y el concesionario, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, en relación con el artículo 11 de la ley de Complementarios de 1912, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata. Si ante el Ministerio de Fomento se formulasen reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional o de sus disposiciones reglamentarias, si se estiman justificadas, podrá ser acordada la suspensión del abono de la subvención en cantidad correspondiente al importe de las obras o del material objeto de las re-

clamaciones, hasta que el expediente que sobre las mismas se forme recaiga resolución.

Artíulo 11. La linea objeto de esta concesión quedará sometida al régimen establecido por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, desde el momento de la apertura al servicio público de cualquiéra de sus trozos.

Artículo 12. El concesionario no podrá poner en servicio del público el teléfono ni el telégrafo sin que el Ministerio de la Gebernación lo autorice, previas las formatidades correspondientes.

Artículo 13. La Compañía concesionaria de este ferrocarril tendrá que estar nacionalizada en España, donde radicará también su domicilio social. El Presidente y todos los Vocales que constituyan su Consejo de Administración, así como sus Directores y Gerentes serán de nacionalidad española. El 70 por 100, como mínimo, del personal superior técnico deberá tener el correspondiente título español.

Artículo 14. Los servicios del Estado se prestarán con arreglo a las si-

guientes bases:

1.º El concesionario queda obligado a transportar gratuitamente la corespondencia pública y los paquetes postales, cualquiera que sea el departamento del tren en que se conduzcan.

2.º También será gratuito el trans-

porte de presos y penados.

3.º Los restantes servicios del Estado se prestarán con una reducción del 50 por 100 sobre los precios de las ta-

rifas vigenies.

Artículo 15. El concesionario deberá nombrar un representante, designando su residencia, para recibir las
comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, y si faltase a
esta condición o el representante se
hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida
toda notificación que se deposite en
la Alcaldía del origen de la línea o
en la del punto de residencia fijado,
según el caso.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.— El Director general, Faquincto.

3<u>--</u>

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE CARMONA

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la ejecución de las obras de alcantarillado, con pago diferido y suministro de fondos necesarios para las mismas, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaria del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos qua constituyen el expediente del mismo.

Se admitiran proposiciones, durante veinic días hábiles, de las diez à las doce horas, a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, y en ellas habrá de detallarse lo siguiente:

1.º Condiciones bajo las cuales ofrece realizar la operación financiera y se obliga a ejecutar las obras objeto de este concurso y garantías que exija el concursante.

Otras condiciones que el concursante estime necesario o conve-

niente especificar.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato que habra de satisfacer el adjudicatario, no podrán exceder de 559.115,58 pesetas y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del con-

El adjudicatario de las obras se obligo a aportar el capital necesario por si mismo o por mediación de entidad bancaria que finance la operación, no siendo admisibles las proposiciones que no lleven aneja la obligación de anticipar por el plazo máximo de cincuenta años el capital necesario para los fines detallados en las bases de este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consisterial, ante Nolario, a las doce horas del día en que fina el men-

cionado plazo de veinte días.

El depósito provisional que se exije para presentar proposiciones es de 26.671,46 pesetas. La fianza definitiva será del 5 por 100 del importe de las

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastanteados, a su costa, por cualquiera de tos Letrados en ejercicio, en el partido judicial.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arregio a lo prevenido en la vigente ley del

Lo-que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Carmona, 27 de Octubre de 1928.— El Sesretario, Adolfo Chércoles.—El Alcalde, M. Díaz Villasante.

S - 1949

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentisima Comisión municipal permanente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de las calzadas de la ronda y plaza de la Uni-versidad bajo el tipo de 404.579,31 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se veri-Acarán en la forma dispuesta en el porrespondiente artículo del pliezo de i

condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de nanificato en el Negociado de Obras públicas de la Sección administrativa de Ensauche, de esta Secretaria municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras en el plazo de veinte dias, a contar del siguiente en que se firme la escritura de adjudicación y las dejará terminadas a los ... meses de haberlas empezado.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excino. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, veinte diss há-biles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la siciasta expresada se observarán las siguien-

tes reglas:

1. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arregio al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legal-mente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen las Juntas de Jefes del excelentísimo Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior en que haya de celebrarse la Subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran festivos, en el Negociado de Obras públicas antes citado.

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado deposito deberá constituirse por la cantidad de 20.228,97 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último parrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, v en el anverso deberá hallarse escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente:
"Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calzadas de la ronda de la Uni-versidad y de la plaza del mismo

nombre."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se bará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente consignar, exterdiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Regiamento.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arregio a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5. Si entre los admilidos hubieren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que bayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio

de 1902 Barcelona, 20 de Octubre de 1928. P. A. de la C. M. P., cl Secretario. C. Planas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., piso ... número ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las chras de pavi-mentación de las calzadas de la ronda de la Universidad y de la plaza del mismo nombre, se compromete a llevar a efecto todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de ... (exprésese la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.) S_{-1898}

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEÑANZA DE PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Machiventa, Ayuntamiento de Beasain; Escuela mixla para Maestro; 117 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1928 por traslado.

San Sbaastián, Octubre de 1928.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julio Acha.

P-1443

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 727.802 por per setas nominales 73,500, en obligação

nes Duro Felguera, expedido por este Establecimiento en 20 de Enero de 1913 a favor de D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes y doña Manuela Esteban Collantes y Sandoval ladistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique deniro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda resoponsabilidad.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X-3723

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 18.179, contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. Melchor Mares González, con fecha 24 de Enero de 1921, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de diez días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 29 de Octubre de 1928.— El Director, R. Iparraguirre.

X-3726

LA ELECTRICA DE LA VEGA DE ARMIJO

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración, en su sesión del 29 del corriente, ha acordado se reparta a los señores accionistas un dividendo activo del 4 por 100, a cuenta de los beneficios del presente ejarcicio de 1928, con factura y contra entrega del cupón número 16, pudiendo hacerse efectivo a partir del día 2 del próximo mes de Noviembre, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, cualquier día laborable de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Consejero Secretario, Alfonso Torán. V. B., el Vicepresidente, Conde de Velayos.

X-3724

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo resuelto por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, ha sido acordado repartir a las acciones, por beneficios del ejercicio de 1927 a 1928, un dividendo de 35 pesetas, de las que deduciendo los impuestos legales correspondientes, quedan como líquido a percibir pesetas 31,834 por acción, cuyo pago se efectuará a partir del día 5 del próximo mes de Noviembre, previa presentación del cupón número 29 v su factura correspondiente en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcoholera Española, calle del Prado, número 20.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Secretario, Luis Palacios.

X = 3722

JUZGADO DE PRIMERA INSTAM-CIA DEL DISTRITO DE LA ÚNI-VERSIDAD. DE BARCELONA,

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del procedimiento ejecutivo sumario regulado por la ley Hipotecaria, que se sigue ante dicho Juzgado a instancia de D. José Nonell y Pujol, contra don Juan Sol y Brossa, se expide este edicto, por el que se anuncia, por tercera vez, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes Inmuebles, especialmente hipotecados, según la escritura que sirve de título en dicho procedimiento:

Primero. Una casa, compuesta de bajos y un piso, con el terreno anejo a la misma, sita en el término de Mataró, y en la esquina formada por las calles de Fray Luis de León y y de Isern, señalada en la primera de ellas con el número 97, de superficie, en junto, 654 metros y 49 decímetros cuadrados, poco más o menos; lindante, a Oriente, con la calle de Fray Luis de León; al Norte, con la de Isern; a Mediodía, con D. Juan Riera y D. Lorenzo Ltinás, antes con los Sucesores de D. Miguel Alba y de los hermanos señores Andreu y Cabanellas, y a Poniente, con una porción segregada de esta finca; perteneciente a D. Juan Sol.

Segunda. Ena porción de terreno, con un pequeño cobertizo al detrás, de figura irregular, situada en la calle de Isern de la ciudad de Mataró, en la que tiene un ancho o frente de cinco metros de superficie, en junto, 102 metros y 38 decimetros cuadrados, poco mas o menos; lindante, a Poniente, derecha, entrando, con finca del propie D. Juan Sol; a Oriente, izquierda, con terreno de la finca descrita en primer lugar; a Mediodía, fondo, con doña Ana Balla o sus sucesores, antes D. Miguel Alliá, y al Norte, frente, con la mentada calle de Isern.

Tercera. Una porción de terreno, sita en la calle de Isera, de la ciudad de Maiaró, que afecta una figura irregular, constituída por un solar de cinco metros de ancho, con fachada a la citada calle, y una parcela en la parte posterior, de figura triangular, en la que existe un cobertizo de superficie, en junto, 191 meiros y 32 decimetros cuadrados; lindante, a Oriente, con la finca descrita en se-

gundo lugar; a Poniente, con casa del Er. Sol, comprada a D. José del Castillo; a Mediodía, fondo, con doña Ang Bada o sus sucesores, antes D. Mir guel Albá, y al Norte, frente, con la repetida calle de Isero.

Cuarta. Una casa de un cuerpo, compuesta de bajos y un piso alto, sita en la calle de Isera, de Mataró, señalada todavía, junto con otro cuera po del edificio de que formaba para te, con el número 29, de superficie 136 metros y 50 decimetros euadrados, poco más o menos; lindante, ed Driente, izquierda, entrando, con otra finca de D. José del Castillo; a Poniente, derecha, con D. Juan Sol; & Mediodía, fondo, con finca de D. Juan Riera Brunet, y al Norte, frente, com la calle.

Quinta. Un edificio, compuesto de una casa de tres cuerpos, con bajos y un piso y una gran cuadra o als macén en la parte de detrás, con tres puertas exteriores a la calle de Isern, de la ciudad de Mataró, señalado dicho edificio con el número 31 en la parte que comprende los dos cuerpos del lado de Poniente, correspondiendo el otro cuerpo del lado de Oriente a la parte que, junto con el resto de la finca que continua del Sr. Castillo, consta señalada con el número 29; mide 15 metros de ancho o frente y 27 metros y 50 centímetros de largo o fondo, hasta el eje de las paredes medianeras, o sea una superficie de 412 metros y 50 decimetros cuadrados; y linda, a Oriente, izquierda, en-trando, con el resto de la finca de que se segrego, perteneciente a D. José del Castillo; a Poniente, derecha, parte con doña Francisca Colldecas rrera, consorte de D. Julian Neguezas y parte con D. Juan Riera Briz net; a Mediodia, fondo, también con finca de este último, y al Norta, freñ-te, con la mentada calle de Isern.

Sexta. Toda aquella casa de un cuerpo, compuesta de bajos y un pisca alto, con un pequeño patio a la parté de delante y otro a la da detrás, fora mando un sola finca, cuya medida superficial no consta, situada en la calle llamada "den Simón", término y distrito municipal del pueblo de La Roca, señalada con el número 10; que linda, en junto, por Oriente de espalda, con honores de D. Saturnia no Banús, mediante una rasa que sira ve de camino carretero; por Mediodía o izquierda, con la casa de los herea deros de Antonio Sol; por Poniente de frente, con los mismos herederos de Antonio Sol, mediante una calle; y por Cierzo o derecha, con los herea deros de José Casuchs, hoy Maria Clascá y Argent, viuda de Estebau Rovira.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia del expresado Juzzado, sito en el Palacio de Justició de esta ciudad, se ha señalado el dica de Diciembre próximo, a las dece, y se advierte a los licitadores quíllos autos y la certificación del Regisztro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipoteciaria, estarán de manifiesto en la Secretaria del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta comó bastante la titulación y que las curras.

o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de les mismos, sin destinarse a su exlinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acre-ditar, previamente, naber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, cor lo menos, a 3.000 pesetas para la primera finca; a 300, para la segunda; a 300, para la tercera; a 525, para la cuarla; a 1.875, para la quin-ta, y a 1.625, para la sexia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, por don Antonio Codorníu, M. Borrás Sa-

X-3721

JUZGREG DE PRIMERA INSTAN-CIA DE BANDE

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y por auto de esta fecha, en expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de José Fernández Dacal, vecino de Garabe-los, en este término, a instancia de su esposa, Preciosa López Pérez, ha sido declarada la ausencia de dicho José Fernández Dacal,

En su consecuencia se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentare, cuyo derecho deberá justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, y se previene a unos y otros que, de no concu-rrir dentro del término legal, les parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Dado en Bande a 23 de Septiembre de 1928,—El Juez, Luis Rubido Diéguez.—El Secretario judicial, Ramón R. Chantrero.

X = 3727

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL CONGRE-SO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del discrito del Congreso, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Federico Martín González del Rivero, en nombre de D. Miguel Emaldi Uribasterra, contra D. Angel Resa Luna, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por pegunda vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en este Corte y su calle del Porvenir, número 6. que ponsta de siete plantas; linda, por su frente, en linea de 12 metros, con dicha calle del Porvenir; por la dereclia, entrando, en línea de 23 metros y 90 centimetros, con casa de

D. Joaquín Romero Marchent; por la izquierda, en línea de 23 metros y 30 centímetros, con casa de D. Jorge Bourdon Gosálvez; y por la espalda, en línea de 12 metros y cinco centi-metros, con solar de D. Antonio Toledano. Ocupa una superficie de 283 metros y 20 decimetros cuadrados, equivalentes a 3.647 nies y 61 cen-tésimas de otro, también cuadra-

Y se advierte a los licitadores que, para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Noviembre pro-ximo, a las once horas; que el tipo de la subasta será el de 70.612,64, pesetas, en que fué tasada la finca, con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca que han sido presentados por el deudor estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Octubre de 1928 -V.º B.º, el Juez de primera instancia, Luis de Blas y Ribera.—El Secrela-rio, Roque Novella.

X-3720

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-Cia del distrito del hospi-TAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expedien-te promovido por D. Alejandro Garcia Ibáñez, sobre declaración de hereceros abintestato por muerte de D. Vicente García Ibañez, natural de Horcajuelo de la Sierra, mayor de edad, hijo de D. Justo y de doña Juana, de estado casado con doña Rafaela Rico, cuyo fallecimiento ocurrió en esta expresada Corte el día 19 de Mayo del presente año, se anuncia la muerte, sin testar, de! D. Vicente García, así como también que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vinculo D. Alcjandro. D. Benedicio doña Peira, doña Felisa y doña Ignacia García Ibáñez, así como la viuda, en cuanto a la cuota usufructuaria correspondiente; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a expresada nerencia, para que comparezcan

en este Juzgado referido a solicitarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieran, les parará el perjuicio a

que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 15 de Octubre de 1928. — V.º B.º El Juez (elegible) —El Secretario, Juan Conte-La-

X-3728 - 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-Cia del distrito de la uni-VERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en ejecución de sentencia fir-me, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Anionio Gorriz, en nombre de D. Gerardo Velázquez y González, contra don Luis Alvarez y Fernández, sobre pa-go de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca siguiente:

Casa, en construcción, sita en Madrid y su calle del General Pardiñas, por donde está señalada con el número 18, la cual constará de nueve plantas o pisos, distribuídos en diez cuartos por planta; linda, por su frente, con la calle del General Pardiñas; izquierda, entrando, con la casa número 20 de igual calle, propiedad de D. Luis Alvarez; derecha, entrando, con el solar de Carmen López y López; y espalda o testero, con solares de la misma Carmen López y López. Ocupa una superficie de 10.446 pies cuadrados y 40 dédeimas, equivalentes a 780 metros cua-

Para cuyo acto, que tendrá lugar, ante dicho Juzgado, se ha señatado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 400.000 pesetas, al efecto fijado por las partes en la escritura base de dichos autos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes det

expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, de⊣ berán los licitadores consignar; previamente, en la mesa del Juzgado, et 10 por 100 efectivo de fan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto ai que resulte mejor postor; los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilisad de los mismos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.— El Juez, Quirós.—Ante mi, Fermin

Suárez Jiménez.

X--3725

SECCION DE PERSONAL

RELACION del mevimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Septiembre de 1928, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

		<u> </u>		Sueldo		úm.
	DESTINOS	Sueldo	D E S T I N O S O DEPENDENCIAS FABA DONDE HAN SIDO	540140	OBSERVACIONES	
HOMBRDS	U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU	 754	NOMBBADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Pesetas		33
	BITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Pesetas	ROMBBADOS, O BITCHOICE			ŭ
and a branching to have been recognized as the control of the cont			•	!*	ļ ·	<u> </u>
D. José Vallcorba Mexia	Dirección general de Tesoreria	12.000	Adscrito a la Dirección general de Te- sorería	15,000	Artículo 61 del Reglamento.	(
Alejandro Ruiz de Tejada	Dirección general de Rentas	12.000	Ordenación de pagos de la Caja de De- pósitos	12.000 7.000	Traslado.	ည
Joaquin Galvariato Ribero	Excedente.—Recaudador	» « 000	Ordenación de pagos de Hacienda Delegación de Hacienda de Huesca	6.000	Traslado a su instancia.	
Francisco Rael Garcia	Dejegación de Hacienda de Barcelona	6.000 6.000	Interventor de Hacienda en Tenerife,	6.000	Traslado por conveniencia	12
Alvaro Trujillo Hidalgo	Delegación de Hacienda de Tenerife	0,000	Interventor de macional ou la	! }	del servicio.	ctubr
Lorenzo Casamayor Cajal	FiloctoDelegado de Hacienda en Hues- ca	5.000	Delegación de Hacienda de Zaragoza	5.000	Idem. Articulo 41.	그 유
Juan Sagristá Ramírez	Excedente	Ð	Delegación de Hacienda de Huelva	4,000 4,000	Traslado a su instancia.	(0.
Joaquin Manero Saban	Delegación de Hacienda de Cadiz	4.000	Delegación de Hacienda de Huesca, Delegación de Hacienda de Avila	3.000	Artículo 42.	102
Juan Pereyra Herrera	Excedente.—Guinea	,,,,,,	Excedencia		Articulo 41.	اگرا <u>.</u>
Luciano Alfonso y Alfonso	Depositaria especial de Hierro	3.000 3.000	Delegación de Hacienda de Valencia	3.000	Traslado por conveniencia del servicio.	" 🕉
Luis Rivera González	Delegación de Hacienda de Teruel	0.000		•	Idem.	
Celestino Adlert Barón	Delegación de Hacienda de Valencia	3.000	Delegación de Hacienda de Teruel Administración de Rentas de Zamora.	3.000 9.500 v 3.000	Articulo 44.	
José de Juan Lago	Excedente militar	»	Delegación de Hacienda de Jaén	2,500	Traslado por conveniencia	세
Teodoro Pardina Gómez	Delegación de Hacienda de Cádiz	2,500		i .	del servicio.	Anexo
	Delegación de Hacienda de Cuenca	2.500	Delegación de Hacienda de Avila	2.500	Idem. Traslado a su instancia,	۱Ħ
D. Regina Sendras González Eugenia Martinez Marin	Delegación de Hacienda de Badajoz	2.500	Subdelegación de Hacienda de Haro	2.500 2.500	Articulo 44.	18
D. Angel Dominguez Garcia	Excedente militar	,	Delegación de Hacienda de Baleares		Articulo 41.	0
1) A Elona Ruiz Madiri	Delegación de Hacienda de Logroño	2.500 2.500	Excedencia	. »	Idem.	ا ط
Modesta Guadalune Varquez	Sección de Personal de Hacienda Delegación de Hacienda de Huesca		Exactorein	.1 "	Idem. Traslado por convenienci	
Josefa Martinez Guaras	Delegación de Hacienda de Cádiz		Delegación de Hacienda de Avila	. 2.590	del servicio.	ിറ
Josefina Die y Dfaz			Depositario-Pagador de Hacienda en To	, <u>-</u> {	3	0
D. Blas Gómez Tostón	Delegación de Hacienda de Toledo	. 2.500 x 500	lodo	12.000 Y DO	C Traslado.	- 1 1
	Delegación de Hacienda de Tenerife	2.500	Delegación de Hacienda de Alicante	. 2.500	Traslado a su instancia, Idem.	-1.'
José A. Mendoza Maciá	Delegación de Hacienda de Geronn	2:500	Delogación de Hacienda de Barcelona	2.500	idem.	Fa
Manuel Muñoz Cáceres	Subdelegación de Hacienda de Haro	. טעס. צ	Delegación de Hacienda de Bercelona Delegación de Hacienda de Córdoba	2,500	Idem.	νõ
Alberto Vilar Vidal	Subdelegación de Hacienda de llaro	.j. 2.590	Delegación de Hacienda de Córdoba	2.500	Ident.	PillS
Rederico Morales Caffete	Subdelegación de Hacienda de Reus,		Unalogación de Hacienda de Granada	2,500	Idem.	1 2
Prancisco Lorca Garcia	Defegacion de linciandu de decoma		l pologoción de Hacienda de Guadalajara	a.j 23.6500	Idem.	.
n a Pascuala Mateo Lafuente	Delegación de Hacienda de Huelya		Delegación de Hacienda de Guadalajaro	a, 21,090	Idem. Idem.	0
Anastasia Martin Alvares	Isubdaleración de Hacienda de Haro	2,500	Delegación de Hacienda de Guadalajar	a. 2.600 a. 2.600	Idem:	. C₽
D. Pablo Martines Conde	" I — GALTS AL ANDREM JA FIAMIN	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalajar	a.000		

NOX 路	DESTINOS E DESTINOS E DESTINOS SITUACIÓN AL SEE NOMBRADOS	Suelde Posetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
ov outerfait	STAGOTAL PER AND ALLES				
			Delegación de Hacienda de Logrofio	2.500	Traslado a su instancia.
Leonor Najera Merino	Delegación de Hacienda de Soria	2.500	Delegación de Hacienda de Málaga	2,600	Idem.
PODIOL Melare Martino	Delegación de Hacienda de Almeria	2.500	Delegation de traciente de marees	2.500	ldem.
Francisco Bueno y Rico	Subdelegación de Hacienda de Gijon	2.500	Delegación de Hacienda de Oviedo	7. 7	Idem.
enancio Yepes Barbadillo	Subdelegación de Hacienda de Reus	2,500	Delegación de Hacienda de Santander.	2,500	Idem.
vidio Miranda Ostolaza	Subdelegación de Hacienda de Gijón,	2.500	Delegación de Hacienda de Sevilla	2.500	1 1 1 1 1 1
uis Lopez del Rincon Garcia	Delogación de Hacienda de Cádiz	2.500	Delegación de Hacienda de Soria	2.500	Idem.
intonio Alfaro Hohevarria	Delegación de Hacienda de Tenerife	2.500	Delegación de Hacienda de Soria	2,500	Idem.
elix Lucia Lopez	Delegación de Hacienda de Albacete	2.500	Delegación de Hacienda de Valencia	2.500	Idem.
rancisco Escobar Pardo	Delegacion de Macienda de Haro.	2.500	Delegación de Hacienda de Logroño	2,500	Idam.
rally Palacion Medrano	Subdelegación de Hacienda de Haro				ī
labriel Marinas Gutiérrez	Subdelegación de Hacienda de Carta-	2.600	Delegación de Hacienda de Valencia	2.500	Idem.
•	gena	2.600	Delegación de Hacienda de Valladolid,	2,500	Idem.
María Eyaralar Almazán,	Delegación de Hacienda de Castellón		Delegación de Hacienda de Valladolid.	2,500	Idem.
orenzo Castrillo Oriza	Delegación de Hacienda de Castellon	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid.	2.500	ldem.
Julia Maria Rincon Rodriguez	Delegación de Hacienda de Paiencia	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid.	2,500	Idem,
Delfina Llamas Pastor	Delegación de Hacienda de Palencia	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid.	2.500	Idem.
Mauricia Fernández Leal	Dologodón de Hacienda de Badajoz,	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza	2.500	Idem.
Diana Sanchez Sancha	Delegación de Hacienda de Castellon	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza	2.500	Idem.
Digita Sanches Sanches	Delegación de Hacienda de Huesca	2,500	Delegation de Traciande de Seraposa	2.500	Idem.
Smilland Alonso Pinilla	Delegación de Hacienda de Huesca	2,500	Delegación de Hacienda de Zaragoza	2.500	Idem.
Maria Pilar Ortoga Pérez	Delegación de Hacienda de Huesca	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza	2.500	
Ezequiel Montaner Fraile	Delegación de Hacienda de Oviedo	2.500	Delegación de Hacienda de Palencia	£.000	Idem.
Eduvigis Revilla Gutlerrez	Subdelegación de Hacienda de Carta-			0 500	l
Arturo Salinas Lamarca	gena	2.500	Delegación de Hacienda de Palencia	2.500	Idem.
and the second s	Subdelegación de Hacienda de Gijón	2.500	Delegación de Hacienda de Barcelona	2,500	Idem.
Pilar Irigoyen' Torres	Subdelegación de Hacienda de Soria	2.500	Dirección general de la Deuda	2.500	Idem.
Maria Hernandez Dominguez	Subdelegación de Hacienda de Malaga,	2.500	Dirección general de la Deuda	2.500	Idem.
Aurora Fernández Pérez	Subdelegación de Hacienda de Alicante.	2.500	Dirección general de la Deuda	2.500	Idem.
Joes Carmona Herrera	Subdelegación de Hacienda de Ponte-			0 400	
Amalia Martin Garnica			Dirección general de la Deuda	2,500	Idem.
and the second s	vedra		Dirección general de la Deuda	2.500	Idem.
José Brafia Morales	Bubdelegación de Hacienda de Malaga		Tesoreria-Contaduria Central	2.500	Idom.
Vitor Pérez Guajardo	Subdelegación de Hacienda de Castellón		' '	1	
Prudencio A. Muñoz Sánchez	Shoustekacion de musteuge de pares-		Tesoreria-Contaduria Central	2.500	Idem.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	lona		Intervención de la Dirección de la	l .	1
Juan Casado Zuloaga	Subdelegación de Hacienda de Sevilla.	MINOR	Deuda	2.500	Idem,
	i a se la la la comuna	1 .	Caja general de Depósitos	2,500	Idem.
Maria del Carmen Gomez Aura	Supdelegación de Hacienda de Oviedo.		Dirección general de Tesoreria	2.500	Idem,
Maria de los Rios y Rambla	Subdelegacion de fractenda de oustenen	9.800	Tesoreria-Contaduria Central	2,500	Idem.
Milagros Taranco González	Subdelegación de Hacienda de Avila	2,500	Ordenación de pagos de Fomento		Idem,
Antonio Cervera Herreros	i Surgelegación de Hactéror de polític.	2.500	Dirección general de Rentas		Idem.
Concepción Dicz de Offate	Subdelegación de Hacienda de Maiaga,	, z.ouu	Tesorería-Contaduría Central	2.500	Idem.
Daniel Fombuena Agulló	I subdelegación de Hacienda de Córdoba.	. 2,600	Caja general de Depósitos		Idem.
Joaquina, Gómez, Jiménez,	Laubdelegación de Hacienda de Oyledo.	.] 2.500	Owle Senetar de nehosicos		The state of the s
Josefa Gómez Lamas	Lenyqelegagion de macienda de pantan	1	mt to	2,500	Idem.
Joseph Goinez Damas	der	. 1 2,600	Dirección general de Rentas	1 2,000	Audin,
at-wise Monucol Conton	i a a a a a a a a a a a a a a a a a	• !		0.500	Tdom
Mariana Monreal Santos	PONR	. 2.000	Dirección general del Timbre	2.500	Idem.
T One Manne Company		. 2.500	Tribunal Mconómicoadministrativo Cen-		T-1-000
Josefina Muzas Gamarra	MINNORAGINATA TO THE PARTY OF T		tral	2.500	Idem,
	Subdelegación de Hacienda de Almería	2.500	Dirección general de la Deuda	2.500	Idem.
Rafael Ubeda Sola	li a a a li li li TT-alamia da (l'oniio)	2.500	Dirección general del Timbre	2,500	Idem,
Faustino Ruiz y Pérez	· DundereProtect no Trustowant no Trusto		ን ·	1	1
2 4 A 3	THE RESERVE TO THE RE		The second secon	-	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes dia que se les señale, o dentro del término que se sije, a contar desde expresan, para que comparezcan el Jueces o Tribunales respectivos a en derecho se cita y emplaza por los arreglo al articulo 178 de la ley de cio en este periódico oficial, con Código de Justicia militar y 63 del Enjuiciamiento criminal, 380 del la fecha de la publicación del ununde Marina.

4.150

CARPIZO GARRIDO, Andrés; hijo de Nicolás y de Adelaida, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Francisco número 45; compare-cerá el día 22 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo.

12754

4.151

MARTIN HERNANDEZ, Julián; de veintitrés años, soltero, fontanero, hijo de Gregorio y de Tomasa, natural de Salamanca, y Antonio Santiago Fernández Torrijos, soltero, almanil, natural de Madrid, en ignorado domicilio; comparecará el día 27 de Noyiembre y hora de las diez, ante el Juz-gado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, silo en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo para celebrar juicio de faltas per daños.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANICES

Por el presente se ruegt y entarga n todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se expresan, substraídos en la noche del 11 dei actual a Manuel Tomás Alonso, vecino de Pozuelo de Tábara. Al propio tiempo se ruega se bonga a disposición de este Juzgado la persona o personas en cuyo poder lucran hallados los semovientes.

Señas,

Una mula de ocho años, de 1,42 meiros de alzada, pelo castaño obscuro, raza española, con dos lunares blancos en el espinazo.

Ctra mula de nueve años, de 1,46 metros de alzada, pelo castaño ciaro, raza española, con raya de muto crukada, ambas herradas, con cabezadas de cuero negro, una con cadena y la otra con un cordel de ronzal.

Alcanices, 20 de Octubre de 1928.-El Juez, Martin Turrés.-Por su mandato, Hipólito Codesido.

10-12587

ASTORGA

D. Augel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber a Urbano Villadangos Alvarez, de quince años de edad, hijo de Manuel y de Cristina, natural y vecino de Zacos, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, pues ast está acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad en el sumario número 135 de 1927 per robo, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derezho.

Al propio tiempo ruego y encarge a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la husca, captura y detención del mencionado procesado, poniendolo, caso de ser nabido, a disposición de este Juzgado en

la carcel del partido.

Astorga, 22 de Octubre de 1928 -P. H., Angel Jiménez.—El Juez, Angel Barroeta y Fernández de Liencres.

JO---12638

BARCELONA-UNIVERSEDAD

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Federico Nogué Duacastella, asistido del beneficio de pobreza, contra los ignorados herederos de D. Frans Jau sens, se emplaza a dichos ignorados herederos, para que deniro del tér-mino improrrogable de cinco días hábiles, contadero del siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención de que, no compareciendo. les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona. 22 de Octubre de 1928. El Secretario, Antenio Codorníu.

JC-380

BECERREA

D. José F. Valdés, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente, que se insertará en la Cacetà de Madrid, se cita a José Díaz, ex Interventor del Aguntamiento de Neira de Jusa, hoy en ignerado pa-radero, para que dentro del término de diez dias comparezca ante el Juzgado de instrucción de Becerroá, a ser cido, como denunciado, en la causa número 108 del corriente año por defraudación, apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que hupiere lugar.

Becerreá, 21 de Octubre de 1928.-

El Secretario (ilegible)...-Pl Juez, José F. Valdés. JO--12593

BRIHUEGA

Por acuerdo de este Juzgado, recaldo en sumario número 49 de 1928, por lesiones y daños, por choque de un automóvil en la carretera de Madrid a Zaragoza, el día 8 de Agosto último, se cita al chofer que sólo se sabe se flama Ramón, y se ofreció al dueño del automóvil, Andrés Scioca fluerta, para conducirle, realizandolo en el coche M.-28.273, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que habiere lugar en derecho; hallándose situado el Juzgado en la calle de Antonio Pareja Serrada, número 21.

Brihuega, 22 de Octubre de 1928 .--El Secretario, Miguel Linares.

JO-12598

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, de la propiedad de Angeles Conchillo Baiseneque, que le fué sustrafdo de su domicilio de esta ciudad la noche del 12 al 13 del actual, y a la delención de los autores y personas que ilex gitimamente lo posear,

Rescña de lo sustraído.

Una pelliza en uso. Un reloj pequeño, niquelado, plano, Un trezo de tela listada. Una camisa azul. Unos calzoncillos blancos. Un zapato de color, de joven. Una caja de lata. Unos pendientes de oro chapado. 🗥 Dado en La Carolina a 18 de Ostu-bre de 1928.—El Juez, Eduardo Hie-rro.—El Secretario, P. H., Rafael Ca-mara.

JO—12800

Don Eduardo Hierro de Medina, Juer de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo 🗷 todas las Auloridades y Agentes de la Policía judicial, procedán a la busea y rescala de dos pellejos lienos de aceite, sustraídos en el barrio de la Estación, de Vilches, de un carro, la madrugada del 14 del actual, y a la detención de los autores del hecho personas que ilegitimamente los pos sean.

Dado en La Carolina a 22 de Octu-bre de 1928.—El Juez, Eduardo Hie-rro.—El Secretario, P. H., Rafael Ca-mara. JO—12054

CARRION DE LOS CONDES

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido. Por el presente edicto se hace sa=

ber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de German Tejerina González, de setenta y tres años de edud, viudo, hijo: de Manuel y de Isabel, natural y vécino que fué de Terradillos de los Templarios, donde falleció el día 10 de Diciembre del año próximo pasado, en cuyo expe-dien e tengo acerdado, por providencia de ayer, hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, a fin de que dentro del término de veinte dias, à contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzga-do a reclamarla, con los documentos justificativos de su derecho, y hacién-dose constar que dentro del primer llamamiento lo nan solicitado Maximino y Juliana González Torro, primos carnales del causante.

Dado en Carrión de los Condes a 26 de Octubre de 1928.—El Juez, Fran-eisco Benita Molina.—P. S. M., el Se cretario, Heliodoro de Barbachano..

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a iodas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca z captura del autor o autores del insendio ocurrido el día 13 del actual, en una casa de la calle Carrelas, número 14, de la villa de Guadalcanal, propiedad de D. Angel Gallego Chávez, vecino de la misma; poniéndolos, caso de ser habidos, en la carcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumorio que instruyo con el número 126 del corriente año, por expresado de-

Pado en Cazalla de la Sierra, 21 de Octubre de 1928.—El Juez, Fernando Marin Hervás.-El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

JO-12646

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policia judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, substraídas en la noche del 7 de Septiembre áltimo en el cartijo Benafique, de este término municipal, a la vecina de La Carlota Ana Sánchez Castro, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la carcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en zuyo noder aquédas se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición, y los autores de la substracción; por mero 298 de 1928 sobre hurto:

Schas de las cabellerias.

Mulo de nueve años, raza española, capón, pardo claro, atiende por "Bu-rreño", con raya cruzada, hierro de la Sociedad La Mundial Agraria, letra S, número 1, en la cadera izquierda, de alzada la marca.

Mulo entero, raza del país, de un año, alzada 1,33 metros, aliende por "Capuchino", con el hierro de la misma Sociedad en idéntico sitio, letra S, número 5, castaño.

Mula del país, de año y medio, al-zada 1,22 metros castaña, burreña, con el mismo hierro que el anterior y en igual sitio.

Ecija, 22 de Octubre de 1928.-El Secretario (ilegible)..-El Juez, Antonio Camoyan Pascual.

JO-12649

GERGAL ____

Manuel Valcarcel Amezqueta, $\mathbf{D}_{\mathbf{c}}$ Juez de instrucción de esta villa y su

partido.

Por la presente, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Martínez Galindo, de treinta años, natural de Ocana de Alboloduy, partido judicial de Gérgal, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Ocaña de Alboloduy, cuya última residencia fué la misma, con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar v será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en sumario que con el número 71 del año 1927 se sigue en este Juzgado por falsedad en documento publico.

Gérgal, 16 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, Nicolas Redriguêz, El Juez, Manuel Velcarcel.

JO-12572

GUADALAJARA

D. Julian García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de Guadalajara y

su partide.

su partide.

Por el presente se cita a Ernesto
Mereda Oliveros, de veinticeno años
de edad, casado, jornalero, natural de
Rozas (Portugal), que estuvo trabajando primero en Quintefa de Luzado
(Orense), y después en Alorera, en la
carretera de Madrid a Zaragoza, viviendo también algún Liempo en Alcali de Henares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentre del término tenerio así acerdado en el sumario nú-de diez días, contados desde la inser-mero 298 de 1028 sobre huelo: de diez días, contados desde la inser-mero 298 de 1028 sobre huelo: de diez días, contados desde la inser-mero 298 de 1028 sobre huelo: de diez días, contados desde la inser-

Madrid de este edicto, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo con el número 70 de 1928, por disparo y lesiones, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lu-

Dado en Guadalajara a 20 de Octubre de 1928 .- El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, Julián García Sáinz. (

JO-12651

D. Julian García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de Guadalajara y

su partido.

Por el presente se cita a Marian $\underline{\sigma}$ Grediaga Notario, natural de Sacedón, que a primeros de Septiembre estaba en Chilocches sirviendo en la casa de D. Julio García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletin Oficial y GACETA DE MADRID; comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo con el número 75 de 1928, por hurto de una bicicleta a Demetrio Aguado Sáenz, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández.—El Juez, Julián Garcia.

JO-12652

INFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835, de la ley de Enjaicia= miento criminal, se liama al procesado Celestino García Fernández, de treinta y dos años de edad, casado con María Rodríguez Naredo, hijo de Vicente y de Carolina, natural de Préstamo, y vecino de Madiedo, en el término municipal de Cabranes, en este partido, cuyo último domicilio fué Madiedo, ignorándo e su actual paradero, de oficio jornalero, para que en el termino de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra con esta fecha, re-cibirle declaración indagatoria, en el sumario número 74 de 1928, seguido por robo, y constituirse en prision, aperoibido de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubitare lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego, encargo y ordeno a las Autoridades de cualquier orden, e individuos de la Poli= cía judicial, procedan en su caso a la detención del referido sujeto, poniéndole a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Infiesto, 20 de Octubbre de 1928.-El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera, El Juez, Manuel Pino.

JO--12598

LEDESMA

Don Isidoro Diez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de L'edes-

ma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual y del término de Sando, en su agregado Fuentes de Sando, fué sustraida la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo caso de ser habido y poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se hallasen, si no fiustifica cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballeria.

Una burra de catorce años, de 1,22 metros de alzada, capa negra, raza española y con la marca del Fénix Agricola.

Dado en Ledesma a 18 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Cuevas. El Juez, Isidoro Diez-Canseco.

JO—12575

Don Isidoro Diez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledes-

ma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del b al 6 del actual, y de los campos de Buenamadre, fueron sustraídas las caballerías que se reseñan a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dichos semovientes, deteniéndolos caso de ser habidos, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifica cumulidamente su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una burra de ocho años, de i,19 metros de alzada, capa rubia, raza española, y una rucha de diez y sels meses, de igual pelo e hija de la anterior, ambas con la marca del Fénix Agricola.

Dado en Ledesma, a 18 de Octubre de 1928.—El Juez, Isidoro Díaz Cansedo.—El Secretario, José Cuevas, JO-12576

LUGO

D. Antonio Sánchez Andrade, Jucz de primera instancia de la ciudad de

Lugo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Suárez Vega natural de Carreño, provincia de Oviedo, ignorándose los nombres de sus padres, vecino que ha sido de esta ciudad de Lugo, en la que falleció el día 24 de Mayo de 1923, en estado de viudo, desconocióndose el nombre de la mujer, y contaba la edad de sesenta y nueve años, no constando que hubiese de-

jado descendientes, ascendientes ni colaterales de ninguna clase; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, justificandolo en forma.

Dado en Lugo, a 18 de Octubre de 1928.—El Juez, Antonio Sánchez Andrade.—D. S. O., Donato Naveira.

JO-12577

Don Esteban Carvallo de Cora, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: Que en este fuzgado se inició expediente por Antonio Vigo Ribera, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de San-ta María de Carlín, término municipal de Firiol, en este partido y provincia, solicilando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su nadre, Antonio Vigo Pardo, vecino que fué de dicha parroquia de Santa María de Carlin, mayor de edad, labrador y contratista de traviesas, de la que salió el día 8 de Febero de 1925, dirigiéndose a la villa de Betanzos, al objeto de hacer alli diversas gestiones relacionadas con la industria a que se dedicaba, habiendo desaparecido del 15 al 16 del indicado mes, sospechándose que hubiese sido víctima de algún crimen, practicándose diligencias en el descubrimiento de éste y averiguación del paradero de la presunta victima, sin obtener resultado alguno y sin que desde entonces se hava vuelto a tener noticia alguna del Antonio Vigo Pardo. quien al ausentarse no dejó ninguna persona encargada de la administración de sus bienes ni apoderado de ninguna clase.

Por auto dictado por este Juzgado con fecha 4 del corriente mes se declaro la ausencia del Antonio Vigo Pardo lo que se hace público, y a la vez se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID. V Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este referido Juzgado, previniendose a los que se crean con mejor derecho a dicha administración que el peticionario Antonio Vigo Ribera, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Lugo, 16 de Octubre de 1928.—E7 Juez, Esteban Carballo de Cora.— D. S. O., Donato Naveira.

JO-12605

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su parfildo.

Por el presente, que se inseriara en la Gacera de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo a tedas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la Policia judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido el dia 2 de Sepatiembre último en el sitio denominado Arenosillo, sierra de este término, propiedad de D. Manuel Bacha Cáscares y otros, y, caso de ser habides, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el surrario que se sigue en este Juzgado beio el número 140 del corriento año sob e el referido hecho.

Montoro, 22 de Octubre de 1928.— El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO--12651

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.384 del año 1928, por escándalo y lesiones, contra Aurelio Sogovia, Esteban López y José López,

aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1928. Den Luis Tomás Baillo y Manso, Juez mur nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y denás circunstancias ya constan, Aurelio Segetia, Esteban López y José López,

Fallo que debo condenar y condeno a los de nunciados Aurelio Segovia, a la pena de seis días de arresto menor, por el art. 302; a Esteban López Alcalde y José López Jiménez, a la multa de 30 pesetas a cada uno, por el artículo 604, caso primero; multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y por terceras partes, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás

Baillo.'

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta
de Madrid, y para que sirva de notificación a los denunciados Aurelio Segovia, Esteban López y José López,
cuyos actuales domicilios o paradero
de los mismos se ignoran, expido y
firmo la presente cédula con el visto
bueno de S. S. y sollada con el de
este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928.— El Secretario, José Ballester.—Visic bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.206 del año 1923, por malos tratos, contra Dorotco Rodríguez Tineo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicie verbal de fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de etra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Doroteo Ro-

driguez Tineo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Doroteo Rodríguez Ti-neo a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de inselvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido J.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Doroteo Rodríguez Tineo, cuyo a tual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928.— El Secretario, José Ballester.—Visto pueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicie verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo li número 736 del año 1928, por malos tratos, contra Natividad García y

Carmen García, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez mupicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de etra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Natividad Garcia y Carmen Garcia,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Natividad García Uceda y Carmen García López, a la multa de 30 pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insol-vencia, el apremio personal correspondiente; y por mitad, al pago de las costas del juicio.

i Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido J. García"

🖹 La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fe-cha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-ficación a las denunciadas Natividad García y Carmen García, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo ia presente códula, con el visto bueno de S. S., y fellada con el de este Juzgado.

Madrid à 22 de Octubre de 1928. El Secretario, José Ballester. - Visto pueno, el Juez, Luis Tomas Baillo,

En el expediente de juicio verbal. de fallas seguido en este Juzgado bajo el número 3.303 del año 1927, per malos tratos, contra Celestino Martin Rodea, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestino Martin Rodea.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Celestino Martín Rodea a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 604, caso primero; más dos días de arresto por el 616; a que pague a Clotilde Doncel 6,50 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido J. García"

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-ficación al denunciado Celestino Martín Rodea, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928 -El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo,

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.720 del aŭo 1928, por desobediencia y contra Angel Palo-mino Zurita, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el se-nor D. Cándi lo Julián García Reoriguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancicas ya constan, Angel Palomino Zurita,

Fallo que debo con lenar y condena al denunciado Angel Palomino Zurita a la multa de freita pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

han Garcia."

La anterior sentencia fué publicada y lefda en el mismo día de su fecha. y para su inserción en la Game-TA DE MADRID y para que sirva de no-tificación al denunciado Angel Palomino Zurila, ouyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del

Madrid, 22 de Octubre de 1928.-El Secretario José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baille.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, ba-

jo el número 2.297 del año 1928, por vejación y contra Antonio Díaz Mon-

tes, aparece la signiente "Sentencia.—En la villa y Cor!e de Madrid a 6 de Septiembre de 1928; el señor don Cándido Julián Garcia Redriguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal. y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Diaz Montes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Autonio Diaz Montes a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, in caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Cándido Ju--

lián García.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el misme dia de su fecha, y para su inserción en la GACE-TA DE MADRID y para que sirva de no-tificación al denunciado Antonio Díaz Montes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expide y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y seilada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928 ---El Secretario "José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.142 del año 1928, por malos tratos y amenazas y contra Francisco Sánchez Díaz, aparece la

siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el senor D. Cándido Julián García Redriguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad demás circunstancias ya constan, Francisco Sánchez Díaz,

Fallo que deno condenar y condeno al denunciado Francisco Sánchez Díaz a la pena de echo días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán es la Ga-CETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. y para su inserción en la GACE-TA DE MADRID y para que sirva de no-lificación al denunciado Francisco Sánchez Diaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Octubro de 1928.— El Secretario José Ballester.-Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.100 del año 1926, por lesiones y contra Susane Bansigorón,

aparece la siguiente

"Sentencia.—En la v.lla y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1926; el señor don Fructuoso Cid Abad; Juez municipal propietario del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada cuya edad y demás circunstancias ya constan, Susane Bansigorón.

Fallo que debo condenar y condena a la denunciada Susane Bansigorón a la multa de treinta pesctas, que hará efectivas en papel de pages al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi scatancia, lo prohuncio, mando y firmo.—Fructuoso

C. Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACE-TA DE MADRID y para que sirva de no-lificación a la denunciada Susane Bansigorón, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y seliada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.-El Secretario José Pallester.-Visto

bueno, el Juez, Luis T. Bulio.

🦠 En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado bajo el número 3.023 del año 1928, por hurto, contra Felipe Gómez Pérez, aparece la

siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corté de Madrid a 4 de Octubre de 1928; el señor D. Cándido Julian García Rodríguez, Juez municipal del distrifo del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad v demás circunstancias ya constan, Felipe Gómez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado. Felipe Gómez Pérez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio: y notifiquese al condenado esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la Gacera de Madrid.

*Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

lián García."

📲 La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Félipe Gómez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid, 22 de Octubro de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V..º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.320 del año 1928, por maltrato, contra Eduardo Hermosilla Mo-

reno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928, el scñor D. Luis Tomás Baille v Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de olra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Hermosilla Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, a la multa de treinta pesetas, que bará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremão personal correspondiente, y al pago de las costas del

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Mannin y para que sirva de notifica-ción al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, cuyo aclual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el

Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.321 del año 1928, por daños, contra Angel Rodríguez González, apa-

rece la siguiente

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid a 31 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baille y Manse, Juez municipal del distrito del Centro. vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parles, de la una el Ministerio fiscal, y de ofra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Rodriguez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Rodríguez González, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a doña Consuelo Portela ocho pesetas, en concepta de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado, Angel Rodríguez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cedula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.-El Secretario, José Ballester.—V..º B.º, el Juez Luis T. Baillo.

JO-12753

MALRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de fatlas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.967 de orden del año 1928, contra Matilde Ponga Prieto, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del teror fiteral siguiente:

"Sentencia—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1928; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbat de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Malilde Ponga Prieto, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya consian anteriormente.

Fallo que debe condenar y condena a la denunciada Matilda Ponga Prieto a la pena de veinticinco pesetas de mulia, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pa-go de las costas de juicio, y mediante a desconocerse su actual paradero notifiquesela la presente por medio de ediclos que se insertarán en la GA-CETA DE MADRIO.

Asi por esta sentencia, lo pronun-? cio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y pr su inserción en la GACETA DE MA-Drid y sirva de notificación en formaa la denunciada Malilde Ponga Prieto, por desconcerse su domicilio, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Octubre de 1928 -- El Secretario, Gragorio Esteban.-Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

Bear Town

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.953 de orden del año 1928, contra Trinidad Rodríguez Sánchez, por desobediancia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiente:

"Sentencia-En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1928; et señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal prepietario del dis-trito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad Rodríguez Sánchez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Trinidad Rodríguez Sinchez a la pena de yeinticinco pesctas de mulla, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del jufcio, y expelose códula al alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presenta a la condenada...

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Mariano Gil de Balenchans."

La anterior sentencia fué publicada y lefda en el dia de su fecha. Y para su interción en la GACETA DE MAorio y sirva de notificación en forma a la denumiada Trinidad Rodtiguez, mediante a desconcerse su actual domicilio e paradere, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.-Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balen-

chana.

MADRID-UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de falias, número 542, seguido en este luzgado contra Antonio Díaz Pedrera, por lesiones, se ha dictado la seniencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Julio y año de 1928. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Antonio Díaz Pedrera,

Fallo que debo absolver y absuelvo

ा से, 1 जनमा १ शेर्यु स्ट्रिक अव रहा । 🕏

្សាន នៅ ស្រី ស្រី ស្រែក្រុម ស្រី នៃ ស្រី ស្រែក្រែង នៃ នេះ ស្រី នៅ នៅពីល្ខា ស្វែក ស្រី និង សេស្ត្រីស្រី ស្រី ស្រីស្មាននៃ ស្រី ស្រី នៅ សេស្ត្រី នៅ នៅ សេស្ត្រី នៅក្រុម នៅ ស្រី ស្រី សេស្ត្រី សេសស ស្វ្រី សេស្ត្រីស្វែសស្ត្រីសព្វស្វ

on later differences in income of the control of th

To converge termination of the content of the conte

เล้า การ คายรั้ง เสโลยสัมเดิง คือเลียีโร

al denunciado Antonio Díaz Pedrera, declarando de oficio las costas del juicio: publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayu-

Publicada el mismo dia de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Díaz Pedrera, expido la pre∹

Madrid a 6 de Octubre de 1928.-El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 489, seguido en este Juzgado contra Gregorio Hernández y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Agosto y año de 1928. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbai de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunnunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Sua-

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados Gregorio Hernández Villaverde y María Redríguez Suárez, declarando de oficio las costas del juicio: publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayu-

The first term of the first of

with growthe things with editioning life calls for ชายพังษ์ (พ.ศ. 1964) เมื่อเหมือน การ (พ.ศ. 1964) หนึ่ง (พ.ศ. 1964) เมื่อ (พ.ศ. 1964) (พ.ศ. 1964) เมื่อ (พ.ศ. 1964)

The state of the s

Figure of the connection of the content of the cont

The interest of the continue o

The second of th

Publicada el mismo día de su fecha-Y para que sirva de notificación a Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Suárez, expido la pre-

Madrid a 6 de Octubre de 1928, El Secretario, Gerardo Doval.

En el expeiente de juicio verbal de faltas, número 487, seguido en este Juzgado contra Vicente Villanueva Praga, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Agosto y año de 1928. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas Rs diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstan-cias ya constan, Vicente Villanueva Praga,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Vicente Villanueva Pra ga, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayu=

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Vicente Villanueva Praga, expido la

Madrid a 6 de Octubre de 1928.→ El Secretario, Gerardo Doval.

Sucesores de Hivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20,

The state of the s

aufra M nar ernne in die eine die geben der geben dem der eine dem jede